

**GITSA, SOCIEDAD GESTORA INDEPENDIENTE  
DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S. A.**

**(En liquidación)**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 263 y 275 de la LSA, se comunica que la Junta General de Accionistas de Gitsa, Sociedad Gestora Independiente de Fondos de Titulización, S. A., en liquidación, celebrada con carácter universal el día 30 de junio de 2004, ha aprobado por unanimidad la disolución y liquidación de la sociedad aprobándose el siguiente balance final de liquidación:

Activo	30/06/2004 (euros)	Pasivo	30/06/2004 (euros)
Inmovilizado:		Fondos propios:	
Gastos de establecimiento .....	0,00	Capital suscrito .....	901.518,16
Total inmovilizado .....	0,00	Resultados negativos de ejercicios anteriores .....	-440.013,05
		Pérdidas del ejercicio .....	-19.616,56
		Total fondos propios .....	441.888,55
Activo circulante:		Provisiones para riesgos y gastos:	
Deudores .....	41,74	Otras provisiones .....	55.420,00
Administraciones públicas .....	41,74	Acreeedores a corto plazo:	
Otros deudores .....	0,00	Otras deudas no comerciales .....	249,31
Inversiones financieras temporales ...	0,00	Administraciones públicas .....	249,31
Tesorería .....	497.516,12	Otras deudas .....	0,00
Ajustes por periodificación .....	0,00	Ajustes por periodificación .....	0,00
Total activo circulante .....	497.557,86	Total acreedores a corto plazo ...	249,31
Total activo .....	497.557,86	Total pasivo .....	497.557,86

Madrid, a 30 de junio de 2004.—El Liquidador, Morgan Stanley S.V., S. A., Sociedad Unipersonal.—P.P.: D. Juan Gandarias Zúñiga.—36.714.

**GYNEA LABORATORIOS, S. L.  
(Sociedad escindida parcialmente)**

**OH SALUT, S. L.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad beneficiaria de la escisión)**

*Anuncio de escisión*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 254 y 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General y universal de socios de «Gynea Laboratorios, Sociedad Limitada», y el socio único de «OH Salut, Sociedad Limitada», el día 30 de junio de 2004 decidieron, ambas, por unanimidad, aprobar la escisión parcial de la primera mediante la segregación de parte de su patrimonio, consistente en la unidad económica constituida por su patrimonio inmobiliario, y su simultánea transmisión en bloque a la última, quien lo adquiere en calidad de beneficiaria de la escisión.

Asimismo, se ha aprobado el Balance de escisión de la escindida, cerrado el 31 de diciembre de 2003, y el proyecto de escisión presentado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Como consecuencia de la escisión, «Gynea Laboratorios, Sociedad Limitada» reduce sus reservas voluntarias en 3.709,33 euros, aumentándose el capital social de «OH Salut, Sociedad Limitada» en la cantidad de 21.500 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la Sociedad escindida de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, así como el derecho de oposición a la escisión que corresponde a los acreedores de la escindida, que deberá ser ejercitado con arreglo a lo previsto en el artículo 166 de la citada Ley durante el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio de estos acuerdos.

Palau-solità i Plegamans (Barcelona), 1 de julio de 2004.—Los Administradores, Jordi Albert Gri-mau Cendra, Lidia Olivé Carrera.—36.943.

2.ª 22-7-2004

**IBERDROLA ENERGÍAS  
RENOVABLES  
DE CASTILLA-LA MANCHA, S. A.  
(Sociedad absorbente)**

**SISTEMAS ENERGÉTICOS  
SIERRA DEL ROMERAL, S.A.U.  
SISTEMAS ENERGÉTICOS SIERRA  
DEL ROMERAL, S. A.  
CAPIRUZAS, S.A.U.  
ELECTRA DE MARANCHÓN, S.L.U.  
(Sociedades absorbidas)**

*Rectificación de error*

En los días 16, 17 y 18 de junio se publicó en los BORMES números 115, 116 y 117, respectivamente, con la referencia 31.923, en las páginas 17237, 17343 y 17483, respectivamente, el anuncio de fusión de las sociedades «Iberdrola Energías Renovables de Castilla-La Mancha, Sociedad Anónima», «Sistemas Energéticos Sierra del Romeral, Sociedad Anónima Unipersonal», «Sistemas Energéticos Capiruzas, Sociedad Anónima Unipersonal» y «Electra de Maranchón, Sociedad Limitada Unipersonal». En dichos anuncios se debe entender que las menciones al «Accionista Único» y a «acciones», se refieren también al «Socio Único» y a «participaciones» en relación con «Electra de Maranchón, Sociedad Limitada Unipersonal».

Madrid, 16 de julio de 2004.—Los Administradores mancomunados de la Sociedad Absorbente, «Iberdrola Energías Renovables de Castilla-La Mancha, S. A.», Miguel Martín Sáez y Ana Isabel Buitrago Montoro y los Administradores mancomunados de las Sociedades Absorbidas «Sistemas Energéticos Sierra del Romeral, S. A. U.», Miguel Martín Sáez y Ana Isabel Buitrago Montoro, «Sistemas Energéticos Capiruzas, S.A.U.», Pedro Barriuso Otaola y Rafael de Icaza de La Sota, «Electra de Maranchón, S. L. U.», Rafael de Icaza de La Sota y Gonzalo Pinedo Fernández.—37.309.

**INSIGNA ACTIVIDADES  
EMPRESARIALES, S. L.  
(Sociedad escindida)**

**INSIGNA ACTIVIDADES  
DE CARTERA, S. L.  
(Sociedad beneficiaria de la escisión)**

*Escisión parcial*

La Junta General con carácter Universal de socios de la sociedad Insigna Actividades Empresariales, Sociedad Limitada celebrada el día 31 de marzo de 2004, aprobó por unanimidad la escisión parcial de la sociedad mediante la segregación y traspaso en bloque de su patrimonio a favor de una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación que se denominará Insigna Actividades de Cartera, Sociedad Limitada, sin que se produzca la extinción de la entidad escindida.

La parte del patrimonio que se escinde consiste en la totalidad de las participaciones de la sociedad española Grupo Konectanet, Sociedad Limitada que en sí mismas constituyen una unidad económica.

Se hace constar el derecho de socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, documentos que están a disposición de los interesados en el domicilio social de las sociedades, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de escisión.

Se hace constar el derecho de los socios, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las participaciones a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 14 de julio de 2004.—D. José Camiña Mendoza, Administrador único de Insigna Actividades Empresariales, Sociedad Limitada.—36.953.  
2.ª 22-7-2004

**J. BELLOC ESCUTE, S. L.  
(Sociedad a escindir totalmente)**

**INVERSIONES BELLOC  
DE AUTOMOCIÓN, S. L.  
J. BELLOC ESCUTE, S. L.  
(Sociedades beneficiarias)**

*Anuncio de escisión total*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 254 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General y Universal de socios de la mercantil «J. Belloc Escute, Sociedad Limitada», celebrada en fecha 30 de junio de 2004, aprobó, por unanimidad, previo informe de los Administradores Solidarios de la misma, la escisión total de la entidad «J. Belloc Escute, Sociedad Limitada», mediante su disolución sin liquidación, con división de la totalidad de su patrimonio social en dos partes, cada una de las cuales se traspasará en bloque a las siguientes entidades:

Dos sociedades limitadas de nueva creación: «Inversiones Belloc de Automoción, Sociedad Limitada» y «J. Belloc Escute, Sociedad Limitada».

La Escisión total se ha acordado sobre la base del proyecto de escisión total suscrito por los Administradores Solidarios de la sociedad a extinguir, «J. Belloc Escute, Sociedad Limitada», depositado en el Registro Mercantil de la provincia de Barcelona el día 17 de junio de 2004, con el Balance de situación de la entidad a escindir totalmente cerrado a 31 de diciembre de 2003. La presente escisión total tendrá efectos contables a partir del día 1 de enero de 2004. Asimismo se hizo constar en dicho proyecto y en el acuerdo adoptado en Junta General Universal de la mercantil «J. Belloc Escute, Sociedad Limitada», de fecha 30 de junio de 2004, el propósito de acogerse al Régimen Fiscal Especial de